



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0003095

QUINTERO, 29 SET. 2017

VISTOS:

EL Memorandum N°687 de fecha 11 de septiembre de 2017, de la Directora de Desarrollo Comunitarios (S), solicitando la contratación respectiva;

El Certificado N°104 de fecha 20 de septiembre de 2017, extendido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;

El Contrato de Honorarios de fecha 25 de septiembre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **BASTIAN JOSE ESTAY APABLAZA**;

Las Atribuciones que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal de apoyo, para el buen desarrollo de las funciones en la unidad de Prodesal, dependiente de la Dirección de Desarrollo comunitario; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios con fecha 25 de septiembre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **BASTIAN JOSE ESTAY APABLAZA, RUT N° [REDACTED]** para que realice el diseño de etiquetas y tarjetas de presentación para productos agrícolas de usuarios Prodesal.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato a contar del 20 de septiembre de 2017 al 20 de noviembre de 2017, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem 31.02.999.008, denominada "Prodesal - Convenio".

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaría Municipal
 - 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
 - 4.- Dirección de Control
 - 5.- Dirección de Desarrollo Comunitario
 - 6.- Adm. de Personal
 - 7.- Interesado
- MCP/YGS/HSL/jss.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, 25 de septiembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula de identidad N° **9.466.446-2**, ambos domiciliados en Av. Normandie 1916 de Quintero y don **BASTIAN JOSE ESTAY APABLAZA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], profesión diseñador Industrial, domiciliada en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas, exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, contrata los servicios de don **BASTIAN JOSE ESTAY APABLAZA**, para que realice el diseño de etiquetas y tarjetas de presentación para productos agrícolas de usuarios Prodesal.

SEGUNDO: Don **BASTIAN JOSE ESTAY APABLAZA**, desempeñará sus funciones en la Unidad de Prodesal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, correspondiéndole a este Departamento la supervisión en la prestación de servicios.

TERCERO: La I. Municipalidad de Quintero se compromete a cancelar por los servicios contratados la suma total de \$333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), entendiéndose incluido el 10% de retención tributaria, monto que será cancelado en **dos cuotas iguales y sucesivas de 166.666.- (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos)**, previa entrega de boleta de honorarios e informe favorable de la Unidad Técnica en que indique que los servicios fueron prestados en los términos convenidos.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 20 de septiembre de 2017 al 20 de noviembre de 2017, reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio sus servicios no fueren necesarios.

QUINTO: don **BASTIAN JOSE ESTAY APABLAZA**, se compromete a prestar sus servicios de acuerdo a los requerimientos de la Unidad Técnica, dejando expresa constancia, las partes, que la citada prestadora no tiene la calidad ni dependencia funcionaria municipal, ni tampoco es de aquellas regidas por el código del trabajo, sino que se regula por las cláusulas y condiciones pactadas en el presente instrumento.

SEXTO: El prestador de servicios puede hacer uso de licencias médicas.

Se hace presente que, en caso de inasistencia, las Licencias Médicas, estas sólo tendrán el efecto de justificar la ausencia del prestador de servicios a su empleo, generando el subsecuente descuento de los honorarios que correspondan al pago del mes.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir don **BASTIAN JOSE ESTAY APABLAZA**, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el trabajador pueda vertir o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.


OCTAVO: Los gastos que irrogue la presente contratación, se imputara al ítem 31.02.999.008, denominado "Prodesal- Convenio".

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato consta de once cláusulas y se firma en original y tres copias, una fotocopia declara recibir en este acto don **BASTIAN JOSE ESTAY APABLAZA**, su entera satisfacción.

Para constancia firman:


BASTIAN JOSE ESTAY APABLAZA
PRESTADOR DE SERVICIOS


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE


YEMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL